



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00064-00. Verbal Especial de Pertenencia – María Ubanid Cardona de Moncayo. Vs. Miriam Cardona Jaramillo y otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación No. 215

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019-00064-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA UBANID CARDONA DE MONCAYO
DEMANDADO: MIRIAM CARDONA JARAMILLO Y OTROS

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede esta Agencia Judicial, a tomar la decisión con respecto a la solicitud allegada el día 07 de septiembre de 2020, vista a folio 178 fte y vto, del presente cuaderno único, suscrito por la doctora DIANA MILENA GIRALDO GONZÁLEZ, apoderada en el presente proceso Verbal Especial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que el día 07 de septiembre de 2020, la doctora DIANA MILENA GIRALDO GONZÁLEZ, allega escrito donde le solicita al Despacho, se le permita realizar la notificación personal del señor JULIO ANTONIO CARDONA, demandado dentro del proceso de la referencia, a través de su WhatsApp número 3137267108, la cual corresponde a su línea telefónica, conforme al Decreto 806 de 2020 Artículo 8, quien manifiesta que se verificó que efectivamente dicha línea la contesta el señor JULIO ANTONIO CARDONA.

Por lo anterior, se accede a la solicitud conforme con el decreto indicado, por lo tanto se solicita que una vez se proceda a remitir el auto admisorio y el traslado de la demanda por el medio referido, se allegue prueba de ello.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00064-00. Verbal Especial de Pertenencia – María Ubanid Cardona de Moncayo. Vs. Miriam Cardona Jaramillo y otros.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la doctora DIANA MILENA GIRALDO GONZÁLEZ, consistente en que se le permita realizar la notificación personal del señor JULIO ANTONIO CARDONA, demandado dentro del proceso de la referencia, a través de su WhatsApp número 3137267108, la cual corresponde a su línea telefónica, conforme al Decreto 806 de 2020 Artículo 8 y a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Una vez remitido el auto admisorio y el traslado de la demanda por el medio referido, se REQUIERE allegar prueba de ello.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 215. Proceso No. 2019-00064-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 115 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario